

**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 21 de 2022.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER  
Radicación: 736244089002-2016-00030-00

**AUTO: Ordena Fraccionamiento y Pago Títulos Judiciales.**

Teniendo en cuenta que por auto del 18 de octubre de 2022 se dio aprobación a la liquidación presentada por la parte actora, procede el Despacho a disponer el fraccionamiento y pago de los títulos judiciales de conformidad a lo ordenado en auto del 10 de octubre de 2022 que dio aprobación al remate y ordenó en sus numerales sexto y séptimo:

*"SEXTO: ORDENAR la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas, de quedar remanentes serán entregados al ejecutado ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER.*

*SÉPTIMO: RESERVAR por parte de este Despacho la suma equivalente al 10% del producto del remate, necesaria para el cubrimiento de pago de impuestos, servicios públicos y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado, los cuales deberán ser demostrados por el rematante dentro de los diez (10) días siguientes a dicha entrega."*

Es así como al tener como producto del remate la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$80.500.000), suma constituida en los títulos judiciales Nos.466600000175336 y 466600000175345 por valor de \$46.000.000 y \$34.500.000, respectivamente, se realizará el pago al acreedor Banco Agrario de Colombia S.A. la suma de \$48.117.082<sup>1</sup>, se reservará el 10% del producto de remate, es decir la suma de \$8.050.000 y su restante \$24.332.918 a favor del demandado Ángel Gabriel Camelo Soler.

Por lo anteriormente expuesto se pagará el título judicial No. 466600000175336 a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., se fraccionará el título judicial No. 466600000175345 en las siguientes sumas \$2.117.082 a favor del demandante, \$8.050.000 que se mantendrán en reserva, y el restante \$24.332.918 pagadero al señor Camelo Soler.

Por último, se requiere a la parte demandante para que allegue autorización expresa para realizar la respectiva autorización de pago.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial el título judicial No. 466600000175345 en las siguientes sumas \$2.117.082 a favor del

---

<sup>1</sup> Suma aprobada en auto de liquidación del 18 de octubre de 2022

demandante, \$8.050.000 que se mantendrán en reserva, y el restante \$24.332.918 pagadero al señor Camelo Soler.

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago del título judicial No. 466600000175336 a favor del Banco Agrario de Colombia S.A por valor de \$46.000.000, previa autorización para su cobro por parte de la entidad.

**TERCERO: ORDENAR** el pago del título judicial que se genere por el fraccionamiento a favor del Banco Agrario de Colombia por valor de \$2.117.082, previa autorización para su cobro por parte de la entidad.

**CUARTO: ORDENAR** el pago del título judicial que se genere por el fraccionamiento a favor del señor Angel Gabriel Camelo Soler por valor de \$24.332.918.

**QUINTO: RESÉRVESE** el título judicial que se genere por el fraccionamiento por valor de \$8.050.000 a fin de dar cumplimiento al numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el noviembre 25 de 2022